



ADENDA A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1677-2023-MPS - CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL PARQUE CIVICO EN LA MZ. J LOTE 1 DEL P.J. LA VICTORIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2542532

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL PARQUE CIVICO EN LA MZ. J LOTE 1 DEL P.J. LA VICTORIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2542532**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en el Jr. Enrique Palacios N° 343, Casco Urbano del Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **GERENTE MUNICIPAL**, Dr. **ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte **ING. CHRISTIAN MARIANO VELASQUEZ DIAZ**, con DNI N° 40552222 y R.U.C. N° 10405522221, domicilio legal: P.J. S/N MZ. 01 LOTE 10 URB. EL TRAPECIO II ETAPA – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH; a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 012 de setiembre de 2023, se emitió la Orden de Servicio N° 1677, para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL PARQUE CIVICO EN LA MZ. J LOTE 1 DEL P.J. LA VICTORIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2542532**, a favor del Ing. **ING. CHRISTIAN MARIANO VELASQUEZ DIAZ**, por lo que el Gerente Municipal solicita proyectar la adenda correspondiente, con las correcciones correspondientes

Que, mediante CARTA N° 012-2023-CMVD de fecha 19 de diciembre del 2023, en amparo de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1553-2023, con respecto a modificaciones contractuales relacionados con valorizaciones, los que motivarían la suscripción de una adenda.

Que, con Informe Legal N° 1289-2023-GAJ-MPS, de fecha 14 de diciembre del 2023, indica que es **VIABLE Y AMPARABLE EN DERECHO**, que se proyecte la Adenda a contratos de ejecución de obras y supervisión de obras, para la modificación contractual relacionada a la periodicidad y el pago de la **VALORIZACION** en el periodo de diciembre del 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Con respecto a la valorización del mes de diciembre, se tendrá como fecha de corte hasta el día **21** del mes de diciembre, en amparo de lo estipulado en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1553-2023, tal como se muestra:

Artículo 8.- Modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras

8.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI.

8.2 La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 1677-2023

Las partes contractuales acuerdan mantener la vigencia de las demás cláusulas contractuales de la Orden de Servicio N° 1677-2023.

Ambas partes de común acuerdo en todo lo establecido firman el presente documento en señal de conformidad a los 19 días del mes de diciembre de 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrohes Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”


Christian M. Velásquez Díaz
ARO 111085

“EL CONTRATISTA”